

Grupo de Trabajo de Tasas de Referencia Alternativas en México

Términos de Referencia

El Banco de México, con fundamento en los artículos 2 y 3, fracción I de su Ley; 8, 10, 12, 19 Bis fracción IX, del Reglamento Interior del Banco de México, ha resuelto expedir los siguientes.

PRIMERO. OBJETO

El Grupo de Trabajo de Tasas de Referencia Alternativas en México (GTTR) (el “Grupo de Trabajo”) se establece como un foro de discusión de participantes del mercado financiero, bajo la coordinación del Banco de México, para incentivar y promover la adopción de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo a un día (TIIE de Fondeo), como tasa de referencia en México. En lo particular, el Grupo de Trabajo buscará ampliar el uso de esta nueva tasa como una referencia en los diferentes instrumentos financieros del mercado de dinero, del mercado de renta fija y del mercado de derivados. De manera adicional, se podrían considerar en el largo plazo instrumentos que se refieren a la economía real como préstamos y créditos.

SEGUNDO. FUNCIONES

El Grupo de Trabajo determinará el plan de trabajo necesario para alcanzar los objetivos mencionados. De esta manera, tendrá las funciones siguientes:

- Comunicar a los participantes del mercado cualquier desarrollo o acontecimiento en torno a las tasas de referencia alternativas en México o a nivel internacional;
- Promover la adopción de la TIIE de Fondeo mediante el establecimiento o participación en foros, reuniones o conferencias, la publicación de material relevante, entre otros, así como dar seguimiento a su desarrollo;
- Identificar las buenas prácticas de la TIIE de Fondeo en contratos financieros (e.g. derivados, instrumentos a tasa variable, etc.) y buscar su implementación en el mercado mexicano;
- Coordinarse y colaborar con grupos similares en otras jurisdicciones.

TERCERO. INTEGRACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO

El Grupo de Trabajo estará conformado por al menos 30 miembros, de los cuales 6 serán permanentes y el resto serán designados con carácter temporal, de conformidad con lo siguiente:

- I. Tendrán el carácter de miembros permanentes, los funcionarios de Banco de México siguientes:

- a. El Director General de Operaciones de Banca Central (DGOBC), el Director de Operaciones Nacionales (DON), el Director de Apoyo a las Operaciones (DAO), el Gerente de Operaciones Nacionales (GON), el Subgerente de Operaciones de Mercado (SOM) y un Especialista Investigador asociado a la DAO;
- II. Tendrán el carácter de miembros temporales aquellas personas designadas por el Banco de México conforme al numeral siguiente.

CUARTO. MIEMBROS TEMPORALES

El Banco de México tomará en consideración su participación, influencia, experiencia y conocimientos sobre el mercado de dinero, renta fija y derivados, así como el impacto en el mismo en relación al uso de la nueva tasa de referencia, y buscará que, en su integración, el Grupo de Trabajo cuente con la representatividad de los principales participantes del mercado financiero y que se tomen en cuenta los diferentes puntos de vista de dichos participantes; lo anterior, para promover y desarrollar el uso de la nueva tasa de referencia en México y en los mercados globales.

El Grupo de Trabajo puede incluir, más no se limita, a funcionarios, ejecutivos o directivos de alto nivel jerárquico, con responsabilidades que resulten relevantes para su participación en el Grupo de Trabajo y con amplia experiencia en el mercado, que representen a bancos, casas de bolsa, plataformas electrónicas de negociación, casas de corretaje, bolsas, fondos de inversión, fondos de pensiones, autoridades financieras, proveedores de precios, custodios, entidades financieras no bancarias y corporativos, entre otros.

Los miembros temporales permanecerán por un periodo de un año que podrá ser renovado de manera indefinida por el mismo periodo de tiempo. Sin perjuicio de lo anterior, el Banco de México evaluará anualmente la asistencia, participación y contribución de cada miembro temporal para determinar si se apega a las condiciones para ser parte del Grupo de Trabajo. El Banco de México podrá revocar en cualquier momento el nombramiento de cualquier miembro temporal si así lo considera.

QUINTO. RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO DE TRABAJO

Los miembros del Grupo de Trabajo contribuirán a las actividades de éste con el fin de salvaguardar los intereses del mercado financiero y no los intereses particulares de las instituciones a las que, en su caso, representen.

Los miembros temporales deberán:

- Expresar por escrito su consentimiento de observar los presentes Términos de Referencia;

- Dedicar, voluntariamente, y cuando así lo estimen conveniente, el tiempo y los recursos necesarios para las funciones de este Grupo de Trabajo;
- Asegurarse de contar con el apoyo y respaldo a las actividades del Grupo de Trabajo, por parte de la institución a la que represente;
- Participar activamente en las reuniones y asistir a las reuniones en persona, salvo en casos justificados en los que podrá proponer a un suplente, quien deberá ser autorizado por los Co-Presidentes, de conformidad con lo dispuesto en el Séptimo de los presentes Términos de Referencia;
- Suscribir un documento en el que se comprometan a preservar absoluta confidencialidad en la información que pudiesen recibir por el desempeño de sus funciones en la institución que representan, así como de las discusiones del Grupo de Trabajo. Ello con el fin de tratar la información de acuerdo con las obligaciones de reserva, confidencialidad, secreto o análogas que deben observarse de conformidad con las disposiciones legales aplicables a la información sujeta a la confidencialidad de los particulares, ya sea en general o en relación con transacciones fiduciarias, bursátiles u otras análogas, o de conformidad con cualquier disposición especial de confidencialidad o retención según corresponda;
- Reconocer la naturaleza pública de las agendas y minutas de las sesiones del Grupo de Trabajo en el mejor interés de los mercados financieros en México y en general y;
- Cumplir con la normatividad aplicable en materia de competencia económica en las sesiones del Grupo de Trabajo y abstenerse de cualquier conducta que pudiese perjudicar el cumplimiento de dicha normatividad.

Cada miembro temporal, deberá notificar al Secretariado a la persona que fungirá como su suplente.

En cualquier caso, tanto el representante como el suplente deberán laborar para la misma institución financiera, así como cumplir con las obligaciones y responsabilidades establecidas para los miembros del Grupo de Trabajo en el presente documento.

SEXTO. SUBGRUPOS DE TRABAJO.

El Grupo de Trabajo se apoyará, para el ejercicio de sus funciones y cuando lo considere necesario, en los subgrupos de trabajo que al efecto acuerde crear.

Dichos subgrupos de trabajo estarán integrados por un representante del Banco de México y por las demás personas designadas por acuerdo del propio Grupo de Trabajo.

Adicionalmente, cuando el Grupo de Trabajo lo estime pertinente, podrá invitar a participar en los referidos subgrupos a personas que no sean miembros del Grupo de Trabajo, quienes deberán observar las obligaciones y responsabilidades establecidas para los miembros no permanentes del Grupo de Trabajo en términos de lo dispuesto en el Quinto de los presentes Términos de Referencia.

SÉPTIMO. GOBERNANZA

Co-Presidencia

El Grupo de Trabajo será presidido por dos Co-Presidentes.

Los Co-Presidentes serán responsables de guiar y coordinar las discusiones y labores del Grupo de Trabajo y sus subgrupos. Asimismo, deberán coordinar la comunicación pública, previa consulta con el Secretariado. De igual forma, los Co-Presidentes determinarán cuándo y dónde se llevarán a cabo las sesiones del Grupo de Trabajo.

El primer Co-Presidente será el Director General de Operaciones de Banca Central de Banco de México y, en su ausencia, será representado por el Director de Operaciones Nacionales.

El segundo Co-Presidente será un representante del sector privado y será designado por Banco de México de entre los miembros temporales del Grupo de Trabajo. La duración de esta Co-Presidencia será de un año con posibilidad de renovación indefinida por periodos sucesivos de un año cada uno.

Secretariado

El Gerente de Operaciones Nacionales y el Subgerente de Operaciones de Mercado del Banco de México serán el Secretario y Prosecretario del Comité, respectivamente. El Secretariado estará a cargo de lo siguiente:

- I. Preparar las agendas de las reuniones y enviar invitaciones a las sesiones del Grupo de Trabajo con al menos 15 días hábiles de anticipación a la reunión;
- II. Elaborar y registrar las minutas de las reuniones del Grupo de Trabajo. En este contexto, el Secretariado deberá preparar y enviar para la consideración de todos los miembros presentes en cada reunión, un borrador con los actos que hayan tomado lugar. Los miembros del Grupo de Trabajo deberán expresar su aprobación o en su caso, sus observaciones por escrito. El Secretariado será responsable de evaluar la relevancia de dichas observaciones y, en caso de considerarlo apropiado, llevará a cabo las correcciones correspondientes.
- III. Publicar, con la aprobación de los Co-Presidentes, la versión final de las minutas en la página electrónica en Internet del Grupo de Trabajo;
- IV. Recopilar las propuestas presentadas por los miembros del Grupo de Trabajo, en caso de haberlas, para preparar un borrador de agenda de sesiones extraordinarias, a fin de enviarlas a los Co-Presidentes para su aprobación;
- V. Administrar y resguardar la información del Grupo y Subgrupos de Trabajo;

VI. La información en posesión del Secretariado, se tratará de acuerdo con lo prescrito por la regulación aplicable en materia de transparencia e información pública gubernamental y;

VII. Las demás inherentes a su cargo.

Para el desempeño de sus funciones, el Secretariado será asistido por personal de la Dirección General Jurídica de Banco de México.

OCTAVO. SESIONES

Las sesiones del Grupo de Trabajo deberán llevarse a cabo en persona, al menos tres veces al año y deberán seguir la agenda previamente aprobada por los Co-Presidentes. No obstante, los miembros pueden sugerir temas relevantes que podrían abordarse en la reunión.

Las sesiones se llevarán a cabo en las instalaciones de Banco de México, a menos que los Co-Presidentes determinen celebrar alguna sesión en particular en alguna otra ubicación dada una consideración particular.

Los miembros del Grupo de Trabajo deberán abstenerse de discutir o votar cualquier tema en el cual tengan algún conflicto de interés o algún otro impedimento legal o institucional.

En cada sesión, el Secretariado llevará un registro de la asistencia de los miembros.

Las fechas de las reuniones serán dadas a conocer por el Secretario con anticipación.

Las decisiones y acuerdos se tomarán por consenso. Los asuntos presentados, en caso de así requerirse, a juicio de los Co-Presidentes, se someterán a votación y deberán ser aprobados por mayoría simple de entre los miembros presentes, correspondiendo un voto a cada uno de ellos, teniendo voto de calidad el Co-Presidente de Banco de México.

NOVENO. INVITADOS

Los Co-Presidentes podrán autorizar la asistencia de cualquier persona como invitado si esta persona puede contribuir al cumplimiento de los objetivos del Grupo de Trabajo y podrá asistir a las sesiones sólo para abordar los temas de la agenda para el que fue invitada. En cualquier evento, dichos invitados deben cumplir con las obligaciones y responsabilidades establecidas en estos Términos de Referencia en los artículos Quinto, Décimo y Decimo Primero.

DÉCIMO. PUBLICACIONES

El Grupo de Trabajo podrá producir reportes y publicarlos. Adicionalmente, podrá hacer recomendaciones a participantes del mercado para lograr sus objetivos. Estas recomendaciones deberán ser aprobadas por el consenso. Toda discusión será registrada en las minutas.

La participación de los miembros e invitados estará sujeta a los códigos de conducta aplicables y políticas de comunicación externa de sus instituciones.

DÉCIMO PRIMERO. TRANSPARENCIA

La transparencia debe ser clave en la operación y trabajo del Grupo de Trabajo para brindar la oportunidad del mayor compromiso posible al trabajo del Grupo, para respaldar la legitimidad de cualquier conclusión o recomendación, y asegurar la difusión apropiada de información a todos los participantes del mercado.

Adicionalmente, con respecto a la información que los miembros del Grupo de Trabajo o invitados deban proporcionar al Grupo de Trabajo por conducto del Secretariado, dichos miembros o invitados deben indicar al momento de la divulgación, de conformidad con las disposiciones de los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública actualmente en vigencia, la información que deba considerarse confidencial de acuerdo con los Estatutos antes mencionados. Para dichos fines, los miembros o invitados del Grupo de Trabajo deberán identificar claramente la información sujeta a clasificación (confidencial), así como la protección legal de privacidad aplicable a la información relevante y los fundamentos legales para las reclamaciones de protección legal. Además, de conformidad con los artículos 4º, segundo párrafo y 113 al 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3º y 110 al 112 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública actualmente en vigor, los miembros o invitados del Grupo de Trabajo de acuerdo con su mejor criterio pueden indicar qué información cumple con las condiciones que podrían justificar su retención según lo prescrito en dichos Estatutos. El Secretariado podrá tomar en cuenta esas indicaciones para clasificar (con fines de confidencialidad) dicha información de acuerdo con las reglas y regulaciones aplicables.

Con referencia a las disposiciones del párrafo anterior, de acuerdo con las disposiciones del artículo 6º, párrafo cuatro, sección A, subsección I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como a las leyes citadas en dicho párrafo, la información que el Banco de México reciba se considerará pública, a excepción de la información que cumpla con las condiciones establecidas en los Estatutos antes mencionados para que sea clasificada como confidencial o reservada, según corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO. INFORMACIÓN DE CONTACTO

Con el fin de intercambiar comunicaciones y cualquier otra consideración, la información de contacto del Grupo de Trabajo es la siguiente:

Grupo de Trabajo de Tasas de Referencia Alternativas en México
Av. 5 de Mayo 6
Segundo piso
Col. Centro, C.P. 06000
CDMX
secretariado.gttr@banxico.org.mx

DÉCIMO TERCERO. GENERALES

Los presentes Términos de Referencia podrán ser revisados y actualizados por el Banco de México cuando lo considere necesario.

Las opiniones, comentarios o declaraciones de cualquier miembro o participante del Banco de México son contribuciones personales y no reflejarán el punto de vista o perspectiva de la institución o del banco central.